



Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/38/2021

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 14 de octubre del año 2021¹, con el objeto de llevar a cabo la 38ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 9:01 horas, con la participación de todos los integrantes e invitada del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Representante Temporal de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtra. Dimpna Gisela Morales González, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Participó como invitada la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos, invitada permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas de las facturas emitidas para persona física (factura A 1725) y para persona moral privada (factura UFC 238400, para EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A DE C.V), correspondientes al tercer trimestre 2021, enviadas por la Dirección de Comunicación y Desarrollo, con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "SIPOT".

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014





3.2. Aprobación del Aviso de Privacidad simplificado de los siguientes sujetos obligados:

- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- Fideicomiso 1725-1 – Para integrar diversos fondos (Patrimonial)
- Fideicomiso 1738-3 – Ciencia y Tecnología

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, el Responsable Temporal de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo los siguientes documentos en versión pública: facturas emitidas por el CIDE para persona física (factura A 1725) y para persona moral privada (factura UFC 238400 para EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A DE C.V.).

Por lo anterior, se presentaron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Dirección de Comunicación y Desarrollo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité.

Se muestra a continuación el fundamento y motivación presentados por Dirección de Comunicación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública² para la clasificación de información:

² **Artículo 137.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: **a) Confirmar** la clasificación; **b) Modificar** la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y **c) Revocar** la clasificación y conceder el acceso a la información.





TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	INFORMACIÓN CLASIFICADA	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
Factura (persona física)	A 1725	AMELIA HERNANDEZ UGALDE	RFC	Fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Factura (persona moral)	UFC 238400	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A DE C.V	Convenio, Cuenta y CLABE por tener el carácter de datos bancarios de persona moral privada.	Fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Al respecto, se transcriben a continuación en la presente acta los criterios de interpretación del INAI 10/17, 19/17 y 08/19, que sirven para el análisis de la clasificación de la información:

Criterio 10/17. Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 19/17. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Criterio 08/19. Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

Después de revisar las versiones públicas, la titular del Órgano Interno de Control sugirió que en las facturas presentadas por los proveedores tanto la persona física y persona moral, se testara el código QR, que hace identificables a ambos, por lo que la Unidad de Transparencia comunicó a la Dirección de Comunicación y Desarrollo dicho comentario.

Por su parte, la Dirección de Comunicación y Difusión remitió las facturas testadas atendiendo los comentarios y planteó la consulta sobre si tuvieran que testar también el RFC que no se testó en la factura de la persona moral por considerarse un dato público, así como los demás que se revelan en el código QR tal como los nombres, o cualquier otro dato de la factura de la persona moral.



[Handwritten signatures and initials]



Respecto a las nuevas versiones públicas y la pregunta planteada, la titular del Órgano Interno de Control aclaró que el testado del código QR únicamente aplica a personas físicas por incluir el nombre de la persona y su RFC que son datos personales sujetos a protección, no así para la persona moral de la que se presenta la factura en esta sesión. Por lo que no deberá testarse el código QR de dicha factura ni ningún otro dato de la factura de la persona moral.

En ese sentido, el Comité concluyó lo siguiente para ser considerado en futuras ocasiones respecto a las facturas y los códigos QR:

- Los códigos QR, así como las facturas de las personas físicas contienen nombre y RFC, los cuales son datos personales sujetos a protección.
- Tratándose de personas morales, se analizará cada caso, considerando que, si las facturas y/o el código contienen los datos a continuación señalados, los datos serán públicos en consideración del criterio de interpretación del INAI 08/19 que establece que el RFC de personas morales es público. Los datos que contiene a la fecha el código QR y son visibles en el texto de las facturas son: 1. Folio fiscal, 2. RFC del emisor y el RFC de receptor (en este caso El Universal y el CIDE respectivamente, ambas personas morales, una privada y otra pública, respectivamente), 3. Nombre o razón social, 4. Folio fiscal, 5. Fecha de expedición, 6. Fecha de certificación SAT, 7. PAC que certificó, 8. Total del CFDI, 9. Efecto del Comprobante, 10. Estado del CFDI, y 11. Estatus de cancelación.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas e instruyó a la Unidad de Transparencia que le comunicara al área la resolución del acta correspondiente.

4. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité de Transparencia que la Unidad de Transparencia elaboró los avisos de privacidad simplificados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y de cada fideicomiso, en cumplimiento al Art. 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en seguimiento a la 28ª sesión extraordinaria de 2021, en la cual se confirmaron los avisos de privacidad integrales de cada sujeto obligado.

Al respecto, se señaló que, a diferencia de la actualización y elaboración de los avisos integrales, para la elaboración de los avisos de privacidad simplificados, se utilizó la herramienta del "Generador de avisos de privacidad para el sector público" del INAI, por lo que el elemento que requiere el análisis del Comité de Transparencia consiste en la identificación de las finalidades que requieren consentimiento.

Respecto al aviso de privacidad simplificado del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-I, la Titular del Órgano Interno de Control sugirió que se incluyera la leyenda de que el mismo se encuentra en proceso de extinción, por lo que la Unidad de Transparencia estuvo de acuerdo en incluirla con la finalidad de anticipar públicamente que su vigencia será limitada y que habrá cambios en dicho aviso en los próximos meses, por lo que lo presentó nuevamente con la leyenda sugerida.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, **en forma unánime aprobó el Aviso de Privacidad simplificado del CIDE y de cada uno de los fideicomisos.** -----





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la trigésima octava sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 15:36 horas del día 20 de octubre de 2021.-----

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
REPRESENTANTE TEMPORAL DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

**MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO**

**DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ
INVITADA**

